



**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP). **Enero 2016**  
**Auditoría:** AUD/INT/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014 **Ejercicio 2013**  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco.

**Observación Número: 01 ADM-FIN**

**Monto Observado: S/C**

**Incumplimiento a los requerimientos de Información y/o documentación.**

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Ejutla, se aprobaron recursos por un monto de \$1'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Pavimentación con piedra laja ahogada en cemento calle Juan de la Mora, 5 de Mayo y San Francisco	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'000,000.00</b>	<b>\$1'000,000.00</b>

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Ejutla.

Con relación al oficio 2451/DGVCO/DAOC/2014, de fecha 31 de julio de 2014, cuyo asunto es el de Requerimiento de Información, en el cual se solicita el original o copia certificada de la documentación relacionada en el anexo al oficio citado, a continuación se señala la documentación que no fue proporcionada a los auditores actuantes:

- Solicitud de Apoyos Económicos y el Calendario de Ejecución de Obras de Pavimentación (anexo 3).
- Oficio de asignación presupuestal.
- Contrato de cuenta bancaria.
- Relación de firmas autorizadas.
- Actas de entrega de recepción.

**Recomendación Correctiva:**

I.- El Ayuntamiento de Ejutla deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación faltante.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Ejutla inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Ejutla), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia



**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP). **Enero 2016**  
**Auditoría:** AUD/INT/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014 **Ejercicio 2013**  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco.

que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

<b>Seguimiento: 01</b>	<b>Oficio de Solicitud de Descargo: SIN OFICIO</b>
------------------------	--

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcado en la cédula de observación antes mencionada y de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el Ayuntamiento de Ejutla a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendaciones marcadas en la mencionada cédula de observación.

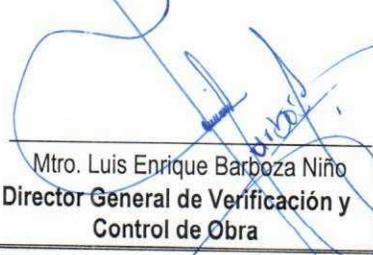
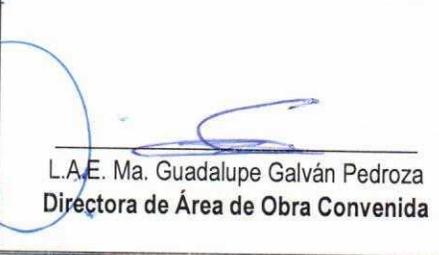
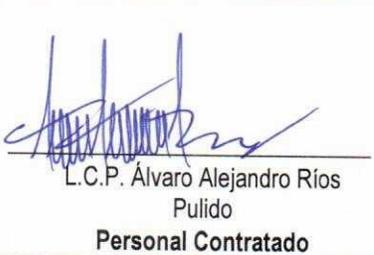
Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva			Situación: No Solventada		
Observado	S/C	Solventado	\$0.00	Pendiente	S/C

**Comentario:**  
No se envía respuesta por parte del Ayuntamiento de Ejutla por lo que prevalece la recomendación, y se reitera lo expuesto en la misma. Por lo que no se solventa.

<b>Recomendación Preventiva</b>	<b>Situación: No Solventada</b>
---------------------------------	---------------------------------

**Comentario**  
No se envía respuesta por parte del Ayuntamiento de Ejutla por lo que prevalece la recomendación, y se reitera lo expuesto en la misma. Por lo que no se solventa.

**Por el Órgano Estatal de Control**

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño <b>Director General de Verificación y Control de Obra</b>	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza <b>Directora de Área de Obra Convenida</b>	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido <b>Personal Contratado</b>
---	---	--



**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa : JALISCO

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP).  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco.

**Enero 2016**  
**Ejercicio 2013**

**Observación Número:** 02 ADM-FIN **Monto Observado:** \$ 641.43

**Recursos no Devengados y no Reintegrados a la Tesorería de la Federación.**

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Ejutla, se aprobaron recursos por un monto de \$1'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Pavimentación con piedra laja ahogada en cemento calle Juan de la Mora, 5 de Mayo y San Francisco	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'000,000.00</b>	<b>\$1'000,000.00</b>

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Ejutla.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, con respecto a la obra "Pavimentación con piedra laja ahogada en cemento calle Juan de la Mora, 5 de Mayo y San Francisco" se detectó un saldo por ejercer por un monto de \$ 641.43.

**Recomendación Correctiva:**

I.- El Ayuntamiento de Ejutla, deberá presentar a este Organismo Estatal de Control mediante oficio y haciendo referencia a la observación, copia certificada del recibo oficial, línea de captura, copia de la transferencia, así como el estado de cuenta que refleje la afectación de haber efectuado el reintegro, por la cantidad de \$ 641.43, así mismo se solicita la cancelación de la cuenta bancaria núm. 0191501380 de Bancomer.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Ejutla inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Ejutla), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.



**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa : JALISCO

Enero 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP).  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco.  
**Ejercicio 2013**

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento: 02**

**Oficio de Solicitud de Descargo: SIN OFICIO**

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcado en la cédula de observación antes mencionada y de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el Ayuntamiento de Ejutla a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendaciones marcadas en la mencionada cédula de observación.

**Resultado del Análisis**

**Recomendación Correctiva**

**Situación: No Solventada**

<b>Observado</b>	\$ 641.43	<b>Solventado</b>	\$0.00	<b>Pendiente</b>	\$ 641.43
------------------	-----------	-------------------	--------	------------------	-----------

**Comentario:**

No se envía respuesta por parte del Ayuntamiento de Ejutla por lo que prevalece la recomendación, y se reitera lo expuesto en la misma. Por lo que no se solventa.

**Recomendación Preventiva**

**Situación: No Solventada**

**Comentario**

No se envía respuesta por parte del Ayuntamiento de Ejutla por lo que prevalece la recomendación, y se reitera lo expuesto en la misma. Por lo que no se solventa.

**Por el Órgano Estatal de Control**

  
Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
Director General de Verificación y Control de Obra

  
L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza  
Directora de Área de Obra Convenida

  
L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido  
Personal Contratado



**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa : JALISCO

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP). **Enero 2016**  
**Auditoría:** AUD/INT/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014 **Ejercicio 2013**  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco.

Observación Número: 03 ADM-FIN

Monto Observado: S/C

**Incumplimiento a la Normatividad Aplicable al Programa.**

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Ejutla, se aprobaron recursos por un monto de \$1'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Pavimentación con piedra laja ahogada en cemento calle Juan de la Mora, 5 de Mayo y San Francisco	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'000,000.00</b>	<b>\$1'000,000.00</b>

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Ejutla.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que la documentación comprobatoria del gasto carece de la leyenda "OPERADO FOPEDEP EJERCICIO 2013", al igual que toda la papelería carece de la leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

**Recomendación Correctiva:**

I.- Deberá presentar la documentación comprobatoria en original o copia certificada, la cual deberá contener la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013".

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Ejutla inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Ejutla), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley



**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa : JALISCO

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP).  
**Auditoría:** AUD/INT/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco.

Enero 2016

Ejercicio 2013

es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento: 03**

**Oficio de Solicitud de Descargo: SIN OFICIO**

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcado en la cédula de observación antes mencionada y de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el Ayuntamiento de Ejutla a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendaciones marcadas en la mencionada cédula de observación.

**Resultado del Análisis**

**Recomendación Correctiva**

**Situación: No Solventada**

<b>Observado</b>	S/C	<b>Solventado</b>	\$0.00	<b>Pendiente</b>	S/C
------------------	-----	-------------------	--------	------------------	-----

**Comentario:**

No se envía respuesta por parte del Ayuntamiento de Ejutla por lo que prevalece la recomendación, y se reitera lo expuesto en la misma. Por lo que no se solventa.

**Recomendación Preventiva**

**Situación: No Solventada**

**Comentario**

No se envía respuesta por parte del Ayuntamiento de Ejutla por lo que prevalece la recomendación, y se reitera lo expuesto en la misma. Por lo que no se solventa.

**Por el Órgano Estatal de Control**

  
Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
Director General de Verificación y Control de Obra

  
L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza  
Directora de Área de Obra Convenida

  
L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido  
Personal Contratado



**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa : JALISCO

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP).  
**Auditoría:** AUD/INT/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco.  
**Enero 2016**  
**Ejercicio 2013**

**Observación Número:** 04 ADM-FIN **Monto Observado:** S/C

**Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.**

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Ejutla, se aprobaron recursos por un monto de \$1'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Pavimentación con piedra laja ahogada en cemento calle Juan de la Mora, 5 de Mayo y San Francisco	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'000,000.00</b>	<b>\$1'000,000.00</b>

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Ejutla.

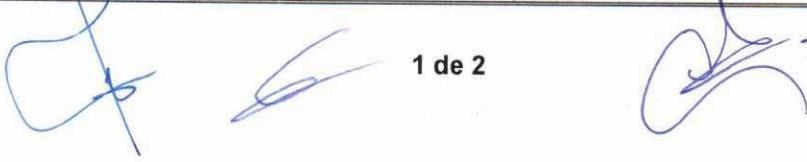
Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se presentaron los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas

**Recomendación Correctiva:**

I.- El Gobierno Municipal de Ejutla deberá presentar copia certificada de los informes trimestrales y su acuse de recibido.

Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Ejutla inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Ejutla), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

  
1 de 2



**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa : JALISCO

Enero 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP).  
**Auditoría:** AUD/INT/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco. **Ejercicio 2013**

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento: 04**

**Oficio de Solicitud de Descargo: SIN OFICIO**

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcado en la cédula de observación antes mencionada y de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el Ayuntamiento de Ejutla a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendaciones marcadas en la mencionada cédula de observación.

**Resultado del Análisis**

**Recomendación Correctiva**

**Situación: No Solventada**

<b>Observado</b>	S/C	<b>Solventado</b>	\$0.00	<b>Pendiente</b>	S/C
------------------	-----	-------------------	--------	------------------	-----

**Comentario:**

No se envía respuesta por parte del Ayuntamiento de Ejutla por lo que prevalece la recomendación, y se reitera lo expuesto en la misma. Por lo que no se solventa.

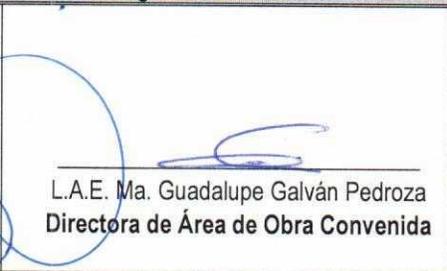
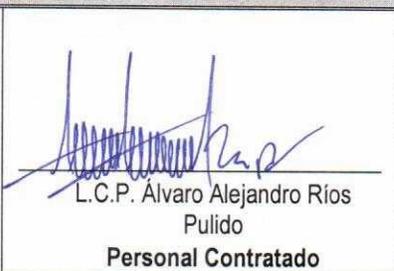
**Recomendación Preventiva**

**Situación: No Solventada**

**Comentario**

No se envía respuesta por parte del Ayuntamiento de Ejutla por lo que prevalece la recomendación, y se reitera lo expuesto en la misma. Por lo que no se solventa.

**Por el Órgano Estatal de Control**

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado
--	--	---